



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, CUARTE
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos y once.

Exmo Sr

Palma 31 de
Oct. de 1811.

Informe la Di-
putacion de esta
Capital lo que
se le ofrezca y
parezca.

Maxim

Los Profesores de Medicina que suscriben con el de-
vido respeto a V. E. exponen: Que habiendose V. E. servido

mandar se hagan guardias de Sanidad todas las
noches, y entre las personas q. deben desempeñarlas
se hallan comprendidos los Exponentes con grave

perjuizio a la salud publica; no pueden menos
se manifestar a V. E. lo comprometido q. se hallan

entre las obligaciones de su facultad, y el desempeño
de las guardias para q. estan nombrados. El Profesor

de Medicina Coma Señor no es otra cosa q. un Guar-
dia o Celador perenne de la salud publica, sin que

pueda otro qualquiera Ciudadano cubrir el vacio
q. deja el facultativo en las horas de su guardia fue-
ra de la Ciudad en caso de ser llamado a socorrer

una enfermedad urgente, ni aun otro medico en
muchos casos q. diariamente se observan para

ser

sex útil al Emfermo, pues amay se lo aspiro que
en materia de Medico se ofrecen al practico que
entra se nuevo a socorrer a un doliente, a quien no
conoce habito, temperam^{to}, conumbras, etc. se pueden atra-
vesar igualm^{te} materias se honra q^d solo se pueden
fiar al propio facultativo. Amay se que para dar
cumplim^{to} al Oficio de D. C. en que nos encarga bajo
responsabilidad, y nos amenaza con un castigo exem-
plar siempre que no demos parte sin la menor omision
de la mas remota sospecha de la fiebre, debem^{os} po-
der asistir a todas horas a nuestros emfermos: porque
puede darse la casualidad, de que en el tiempo que
cumpla el facultativo con su guardia se manifieste
el contagio en alguno de sus emfermos e impedi-
do se dar parte instantaneam^{te} puede ser per-
judicialisima a la salud publica la demora y sea
quizá motivo para q^d se extienda el contagio no
atacado en sus principios.

Conociendo estos justos motivos,
y enrimandolos en toda su fuerza la Junta de
Sanidad de Madrid en el año de 1800, epoca en
que el Contagio devastaba las Andalucias,
te

teniendo igualm^{te} presente el decreto del Sr. D. Felipe
Quinto de gloriosa memoria, en q^d se manda q^d los Medicos
y Cirujanos no deben entrar en el servicio de guardias
de Sanidad por los perjuizos q^d se requirian a sus Emf^{es}
y porq^d en caso de contagio deben estar expeditos
y robustos, por ser los primeros q^d se exponen y
sacrifican en beneficio de la salud publica: se de-
terminó que uno o dos facultativos (en las Ciudades
q^d haya muchos) entren alternando de guardia por
medios dias al lado de la Junta con voto en ella,
por ser los q^d deben entender mas en la materia.

Ultimam^{te} los profesores de Med^{ica} para dar a en-
tender q^d ningún trabajo quieren omitir como sea
compatible con su facultad, se han ofrecido ya
y se nuevo se ofrecen a D. C. para qual-
quiera fatiga a que los llame la publica
salud. Por todo lo que

A. D. C. Suplican se
digne atender a lo que se expuesto
y exponere en obsequio de la
salud publica a los Profesores de



AYUNTAMIENTO DE TAMARAVÉ

SELLO CUARTO, CUARTEL
TAMARAVÉ, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Salga para el año de mil ochocientos y once
de Medicina del Servicio y guardias
de sanidad. Palma 28. Octubre de 1811.

Excmo Sr

Esta Junta Municipal de Sanidad de
don Cap^t cumpliendo con el vmo^{to} que
v. e. pide Relativo al contenido de este
memorial: dice que don J. Excmo^{to} por
lo que expone con acedencias a que
se le exima el Servicio y guardias
de Sanidad pero que renuncie siempre
expedir un Oficio para lo que se ope-
ra avisando a esta Junta de que fue-
re nombrado

Josef Barcelo

Mariano Serra

Pedro Martin Vidal Cath^o & Anatomia

Rafael Rosello

Agustin Marco

Jorge Barcelo

Joachin Oliver

Valentin Torres

Nazario Medina

Josef Juan

Juan Pelagier

Sebastian Bosch

El Marq^u del Reguer

Esta Junta en vista Del memorial que le
han presentado los Profesores de Medicina
pidiendo que se les exonere al Servicio
de Guardias e Sanidad por lo motivo
que alegan, y del de lo q. el V. informa
sobre esta solicitud; no ha tenido a bien
acceder a ella: y á fin de que este servicio
no pueda causar ^{falta} ~~necesidad~~ al Publico
en la asistencia de dho. Profesores,
ha acordado que ellos cada vez q. venga
su turno, ^{a ellas} ~~se~~ hagan, por su orden
^{a ellas} ~~se~~ ^{de las Guardias} ~~de las~~ ^{Sanitarias} ~~de las~~ ^{de las}
de dho. Facultades tan solam.^{te}, y seguien-
do de este modo hasta lo ultimo
de su clase, con lo qual quedará cum-
plido uno y otro servicio. Lo q. se
 acuerda a la Junta participo a V.
para su intelij.^{cia} y cumplim.^{to}

